



**"FORMATO A34-V.4" SOLICITUD DE TRÁMITE DE NOMBRAMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (LSPCAPF)**



TITULAR U OFICIAL MAYOR DE LA DEPENDENCIA: (Sector central)

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

NOMBRE DEL PUESTO: JEFE DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS

CÓDIGO DE PUESTO A 30 POSICIONES:

09-632-1-CFOA001-0000066-E-C-D

**CARÁCTER DEL NOMBRAMIENTO**

Hasta por 10 meses  
Hacer el señalamiento de la opción que corresponda con una X

(X) Ocupación de un puesto, vacante o plaza de nueva creación en los supuestos de excepción establecidos en el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (Artículo 92 del nuevo Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).  
( ) Ocupación de un puesto, vacante o plaza de nueva creación con un Servidor Público de Carrera de Nivel Jerárquico Inferior (artículo 52, fracción II y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).

**VIGENCIA DEL NOMBRAMIENTO**

Día:	Mes:	Año:
16	Mayo	2012
15	Marzo	2013
18	Julio	2012

**EXCEPCIONALIDAD DE NOMBRAMIENTO**

Razón que la sustenta: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, considerando la relevancia que tiene la obra pública en el Centro SCT Guerrero y ante la falta de un profesionalista que ostente el cargo de Jefe de la Unidad de Estudios, corresponsable en la encomienda que recae en el Jefe de la Unidad General de Servicios Técnicos, que conforme al proyecto respectivo, la normatividad vigente y los lineamientos de la Dirección General de Servicios Técnicos se encargue de realizar mediante contrato, los estudios y proyectos para la reconstrucción, conservación periódica y atención de puntos de conflicto, de la red federal de carreteras de la entidad; así mismo revisar y validar proyectos ejecutivos, la supervisión de los contratos de obra pública en el estado y servicios relacionados con la misma, entre otras.

El orden social ( ) Los servicios públicos (X) La salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país ( )

**Como consecuencia de:**

Desastres producidos por fenómenos naturales ( ) Caso fortuito o de fuerza mayor ( ) Circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes (X)

TITULAR U OFICIAL MAYOR DE LA DEPENDENCIA QUE SOLICITA EL TRÁMITE DEL NOMBRAMIENTO, SUJETO A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES

FIRMA DE SOLICITUD DEL TRÁMITE\*

NOMBRE: LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA

CARGO: OFICIAL MAYOR

*[Handwritten signature]*

PERSONA PROPUESTA A NOMBRAMIENTO TEMPORAL

ING. EDUARDO ANTONIO PINEDA GARCÍA

*[Handwritten signature]*

NÚMERO DE RU5P A 9 POSICIONES (EN SU CASO):

**IMPORTANTE:**

1) Este documento es de carácter informativo exclusivamente y no tiene efectos de nombramiento; 2) El operador del medio establecido por la Dirección General de Ingreso, Capacitación y Certificación en la Secretaría de la Función Pública (SFP) deberá integrar un expediente por cada nombramiento que se haya hecho del conocimiento de la SFP en el que se contengan los documentos siguientes: 2.1 Justificación técnica que sustente el ejercicio de la autorización y la acreditación de la excepcionalidad en la designación; 2.2 copia del nombramiento; y 2.3 formatos A34-V.4 del nombramiento hasta por 10 meses requisitado y firmado por quien solicita el trámite; 3) la DGRH deberá mantener actualizada en Internet de manera histórica y desde la entrada en vigor de la LSPCAPF, la información de nombramientos; observándose las disposiciones legales y normativas en materia de datos personales.

ESPACIO PARA CONTROL INTERNO

\*Quien solicita el trámite del nombramiento temporal entiende y comprende que el nombramiento temporal de la persona designada solo podrá autorizarse en cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad aplicable.  
La SFP sólo tomará conocimiento de los nombramientos temporales al amparo del artículo 34 de la LSPCAPF que se registren a través de dicho medio.